



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

## **Auto Directoral N° 0075-2022-MINEM/DGAAE**

Lima, 4 de marzo de 2022

Visto, el Registro N° 3278664 del 3 de marzo de 2022, mediante el cual Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. solicita que se le otorgue un plazo de diez (10) días hábiles adicionales para que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas mediante el Informe N° 0097-2022-MINEM/DGAAE-DEAE del 17 de febrero de 2022, remitido al administrado a través del Auto Directoral N° 0053-2022-MINEM/DGAAE<sup>1</sup> en el marco del procedimiento de presentación y evaluación del Informe de Evaluación del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la "Zona de Concesión Chuquibamba", ingresado a través del Registro N° 3211888<sup>2</sup>; se concede, mediante el Informe N° 0134-2022-MINEM/DGAAE-DEAE, una prórroga de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de vencido el plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 0053-2022-MINEM/DGAAE, de conformidad con lo establecido en el numeral 48.4 del artículo 48 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM. Ello bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 202 de la Ley del Procedimiento Administrativo General. **Notifíquese.-**

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS  
Juan Orlando FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2022/03/04 14:20:22-0500

**Ing. Juan Orlando Cossio Williams**

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

### **Transcrito a:**

Señor  
Markpool Francois De Taboada Quenaya  
Apoderado  
Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.  
Calle Consuelo N° 310  
Arequipa.- -

<sup>1</sup> Debidamente notificado al administrado el 17 de febrero de 2022, de acuerdo al Acta de Notificación con salida N° 874020. Por lo tanto, los diez (10) días hábiles adicionales otorgados para absolver las observaciones formuladas, vencen el 17 de marzo de 2022.

<sup>2</sup> Se hace de su conocimiento que la información remitida por su representada deberá ser ingresada como adjunto al Registro N° 3211888, que dio inicio al presente procedimiento administrativo.

**INFORME N° 0134-2022-MINEM/DGAAE-DEAE**

<b>Para</b>	: <b>Juan Orlando Cossio Williams</b> Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad
<b>Asunto</b>	: Solicitud de ampliación de plazo de presentación de la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al Informe de Evaluación del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la "Zona de Concesión Chuquibamba", presentado por Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.
<b>Referencias</b>	: Registro N° 3211888 (3214207, 3219478, 3222647, 3227908, 3234695, 3278664)
<b>Fecha</b>	: San Borja, 4 de marzo de 2022

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

1. El 13 de julio de 2021, Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. (en adelante, el Titular) realizó la exposición técnica del Plan Ambiental Detallado (en adelante, el PAD) de la "Zona de Concesión Chuquibamba", ante la DGAAE del MINEM, de conformidad con el artículo 23 del RPAAE.
2. Registro N° 3211888 del 6 de octubre de 2021, el Titular presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE), a través de la Ventanilla virtual del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), el PAD de la "Zona de Concesión Chuquibamba" (en adelante, el Proyecto), para su evaluación.
3. Registro N° 3214207 del 12 de octubre de 2021, el Titular presentó a la DGAAE la emisión del informe de compatibilidad emitido por el SERNANP para el PAD del Proyecto.
4. Oficio N° 0692-2021-MINEM/DGAAE e Informe N° 0555-2021-MINEM/DGAAE-DEAE, ambos del 22 de octubre de 2021, la DGAAE comunicó al Titular que se admite a trámite la solicitud de evaluación del PAD del Proyecto.
5. Oficio N° 0693-2021-MINEM/DGAAE del 22 de octubre de 2021, la DGAAE del MINEM solicitó a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas (en adelante, DGANP) Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (en adelante, SERNANP), opinión técnica sobre el PAD del Proyecto.
6. Registro N° 3219478 del 27 de octubre de 2021, el Titular presentó a la DGAAE del MINEM, los archivos editables del PAD del Proyecto.
7. Registro N° 3222647 del 8 de noviembre de 2021, el Titular presentó a la DGAAE del MINEM, las evidencias del cumplimiento de los mecanismos de participación ciudadana, precisados en el Informe N° 0555-2021-MINEM/DGAAE-DEAE.
8. Registro N° 3227908 del 23 de noviembre de 2021, la DGANP del SERNANP remitió a la DGAAE del MINEM, el Oficio N° 2447-2021-SERNANP-DGANP con la Opinión Técnica N° 1238-2021-SERNANPDGANP que contiene observaciones al PAD del Proyecto.



9. Registro N° 3234695 del 13 de diciembre de 2021, el Titular presentó a la DGAAE del MINEM, información complementaria de las evidencias del cumplimiento de los mecanismos de participación ciudadana, precisados en el Informe N° 0555-2021-MINEM/DGAAE-DEAE.
10. Auto Directoral N° 0053-2022-MINEM/DGAAE del 17 de febrero de 2022, la DGAAE otorgó al Titular un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con subsanar las observaciones realizadas a través del Informe N° 0097-2022-MINEM/DGAAE-DEAE del 17 de febrero de 2022.
11. Registro N° 3278664 del 3 de marzo de 2022, el Titular solicitó un plazo adicional de diez (10) días hábiles<sup>1</sup>, a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado, para levantar las observaciones formuladas en el Informe N° 0097-2022-MINEM/DGAAE-DEAE.

## II. ANÁLISIS

12. Respecto a las solicitudes de ampliación de plazo de los procedimientos administrativos vinculados con la presentación y evaluación de los Planes Ambientales Detallados presentados, corresponde la aplicación de lo establecido en el numeral 48.4<sup>2</sup> del artículo 48 del RPAAE.
13. En atención a ello, mediante Registro N° 3278664, el Titular solicitó la ampliación de plazo de diez (10) días hábiles adicionales para dar cumplimiento a las observaciones formuladas en el Informe N° 0097-2022-MINEM/DGAAE-DEAE.
14. Por lo que, de conformidad con lo señalado por el RPAAE, corresponde otorgar, por única vez, la prórroga de diez (10) días hábiles adicionales, los cuales deben ser considerados a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado, para que el Titular cumpla con subsanar las observaciones formuladas en el Informe N° 0097-2022-MINEM/DGAAE-DEAE.

## III. CONCLUSIONES

15. Corresponde aplicar las disposiciones establecidas en el RPAAE señaladas en el presente Informe, para tramitar la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Titular.
16. Corresponde conceder una prórroga, por única vez, de diez (10) días hábiles adicionales, los cuales deberán ser considerados a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado, a favor del Titular para que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al Plan Ambiental Detallado (PAD) de la "Zona de Concesión Chuquibamba", presentado por Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., conforme a lo indicado en el Informe N° 0097-2022-MINEM/DGAAE-DEAE.

## IV. RECOMENDACIÓN

17. Remitir el presente Informe a Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.

<sup>1</sup> Cabe precisar que, el Titular solicitó la ampliación de plazo antes del vencimiento del plazo otorgado a través del Auto Directoral N° 0053-2022-MINEM/DGAAE.

<sup>2</sup> **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas<sup>2</sup>, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM «Artículo 48.- Evaluación del Plan Ambiental Detallado**  
48.4 (...) En caso de existir observaciones, la Autoridad Ambiental Competente las consolida en un único documento a fin de notificarlas al Titular en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles las subsane, bajo apercibimiento de desaprobación de la solicitud. Antes del vencimiento del plazo otorgado, por única vez, el Titular puede solicitar su ampliación por un período máximo de diez (10) días hábiles adicionales.»



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ  
Katherine Green FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2022/03/04 12:41:41-0500

---

Abog. Katherine Green Calderón Vásquez  
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede, y estando conforme con el mismo; cúmplase con remitir el presente al despacho del Director General para su trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO  
Ronald Enrique FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2022/03/04 14:08:04-0500

---

**Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando**  
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad